



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, junio 24 de 2022

Rad. 2017-00573

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, a las partes, se **CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** realizada por la parte demandante, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc666b2e35f73c53eafb5dd806fb4796e953760fd8d5cd85db77e873877cee3**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL P.H
DEMANDANDOS: JULIO CESAR MARQUEZ GOMEZ y CLAUDIA CATALINA HENAO VELASQUEZ
RADICADO: 05129408900120170057300
REFERENCIA: APORTA ESTADO DE CUENTA ACTUALIZADO

ANA MARIA MESA ELNESER, abogada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.388 de Medellín, con tarjeta profesional No. 144.270 del C.S de la J., actuando como apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de referencia me permito muy amablemente enviar lo siguiente:

Adjunto Estado de Cuenta expedido por la administradora del Conjunto Cerrado Camino Real P.H, para que este sea actualizado, se dé el respectivo trámite y se pronuncie al respecto. Este estado de cuenta se envía con fecha de corte a mayo de 2022 con fecha de exigibilidad el 01 de junio de 2022.

ANEXO

ÚNICO. Estado de cuenta actualizado apartamento 817

Se indica al despacho que este memorial se firma electrónicamente, a través del sistema informático PISCIS WEB, reconocida en sus efectos legales en la Ley 527 de 1999 y Decreto Reglamentario 2364 de 2012.

Cordialmente;

Firmado digitalmente
0212021320220624065018223
2022-06-24 06:50:18
IP: 2.56.190.27
MESA ELNESER ANA MARIA
43628388
Páginas 1
en Piscis v5.0.0

AVISO IMPORTANTE: La información aquí contenida solo información que puede ser usada en calidad de destinatario y beneficiario de la información y asistencia jurídica contratada. Violación a esta prohibición, sin previo aviso y autorización obtenida por escrito por parte de la autora y asesora jurídica contratada, los hará responsable de daños y perjuicios a favor de ésta. Este documento constituye la guía probatoria que las empresas indicadas deben demostrar ante la superintendencia de industria y comercio o quien haga sus veces o en su defecto ante cualquier tercero que lo requiera y este facultado para requerirlo, como medio constitutivo de la labor realizada por las organizaciones en procura de la implementación y cumplimiento de condiciones legales de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

Estado de Cuenta

CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL

JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Abril 01 de 2016	Marzo de 2016	2,179%	1708	Pendiente	521.518	0	0	0	0	0	0	0	521.518
				Actual	122.000	11.364	0	0	0	0	0	0	131.860
				Total	643.518	11.364	0	0	0	0	0	0	653.378
Mayo 01 de 2016	Abril de 2016	2,263%	1862	Pendiente	121.778	0	0	0	0	0	0	0	121.778
				Actual	126.100	2.756	12.300	0	0	0	0	0	141.156
				Total	247.878	2.756	12.300	0	0	0	0	0	262.934
Junio 01 de 2016	Mayo de 2016	2,263%	2016	Pendiente	247.878	2.756	12.300	0	0	0	0	0	262.934
				Actual	126.100	5.888	0	0	0	0	0	0	131.988
				Total	373.978	8.644	12.300	0	0	0	0	0	394.922
Julio 01 de 2016	Junio de 2016	2,263%	2170	Pendiente	373.978	8.644	12.300	0	0	0	0	0	394.922
				Actual	126.100	8.741	0	24.100	0	0	0	0	158.941
				Total	500.078	17.385	12.300	24.100	0	0	0	0	553.863
Agosto 01 de 2016	Julio de 2016	2,341%	2324	Pendiente	500.078	17.385	12.300	24.100	0	0	0	0	553.863
				Actual	126.100	12.559	0	0	0	0	0	0	138.659
				Total	626.178	29.944	12.300	24.100	0	0	0	0	692.522
Septiembre 01 de 2016	Agosto de 2016	2,341%	2478	Pendiente	626.178	29.944	12.300	24.100	0	0	0	0	692.522
				Actual	126.100	15.511	0	0	0	0	0	0	141.611
				Total	752.278	45.455	12.300	24.100	0	0	0	0	834.133

Estado de Cuenta
CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL
JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Octubre 01 de 2016	Septiembre de 2016	2,341%	2632	Pendiente	752.278	45.455	12.300	24.100	0	0	0	0	834.133
				Actual	126.100	18.463	0	0	0	0	0	144.563	
				Total	878.378	63.918	12.300	24.100	0	0	0	0	978.696
Noviembre 01 de 2016	Octubre de 2016	2,400%	2786	Pendiente	878.378	63.918	12.300	24.100	0	0	0	0	978.696
				Actual	126.100	21.955	0	0	0	0	0	148.055	
				Total	1.004.478	85.873	12.300	24.100	0	0	0	0	1.126.751
Diciembre 01 de 2016	Noviembre de 2016	2,400%	2940	Pendiente	1.004.478	85.873	12.300	24.100	0	0	0	0	1.126.751
				Actual	126.100	24.981	0	0	0	0	0	151.081	
				Total	1.130.578	110.854	12.300	24.100	0	0	0	0	1.277.832
Enero 01 de 2017	Diciembre de 2016	2,400%	3099	Pendiente	1.130.578	110.854	12.300	24.100	0	0	0	0	1.277.832
				Actual	126.100	28.007	0	0	0	0	0	154.107	
				Total	1.256.678	138.861	12.300	24.100	0	0	0	0	1.431.939
Febrero 01 de 2017	Enero de 2017	2,438%	3258	Pendiente	1.256.678	138.861	12.300	24.100	0	0	0	0	1.431.939
				Actual	133.400	31.525	0	0	0	0	0	160.050	
				Total	1.390.078	170.386	12.300	24.100	0	0	0	0	160.050
Marzo 01 de 2017	Febrero de 2017	2,438%	3417	Pendiente	1.543.648	170.386	12.300	24.100	0	0	0	0	1.653.078
				Actual	133.400	38.522	0	0	0	0	0	162.570	
				Total	1.677.048	208.908	12.300	24.100	0	0	0	0	1.815.648
Abril 01 de 2017	Marzo de 2017	2,438%	3571	Pendiente	1.677.048	208.908	12.300	24.100	0	0	0	0	1.922.356
				Actual	133.400	41.774	0	0	0	0	0	175.174	
				Total	1.810.448	250.682	12.300	24.100	0	0	0	0	2.097.530
Mayo 01 de 2017	Abril de 2017	2,438%	3725	Pendiente	1.810.448	250.682	12.300	24.100	0	0	0	0	2.097.530
				Actual	135.000	45.026	4.800	0	0	0	0	184.826	
				Total	1.945.448	295.708	17.100	24.100	0	0	0	0	2.282.356
Junio 01 de 2017	Mayo de 2017	2,438%	3879	Pendiente	1.945.448	295.708	17.100	24.100	0	0	0	0	2.282.356
				Actual	135.000	48.434	0	28.900	0	0	0	212.334	
				Total	2.080.448	344.143	17.100	53.000	0	0	0	0	2.494.691
Julio 01 de 2017	Junio de 2017	2,438%	4033	Pendiente	2.080.448	344.143	17.100	53.000	0	0	0	0	2.494.691
				Actual	135.000	52.430	0	28.900	0	0	0	216.330	
				Total	2.215.448	396.573	17.100	81.900	0	0	0	0	2.711.021
Agosto 01 de 2017	Julio de 2017	2,400%	4187	Pendiente	2.215.448	396.573	17.100	81.900	0	0	0	0	2.711.021
				Actual	135.000	55.547	0	28.900	0	0	0	219.447	
				Total	2.350.448	452.120	17.100	110.800	0	0	0	0	2.930.468

Estado de Cuenta

CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL

JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Septiembre 01 de 2017	Agosto de 2017	2,400%	4341	Pendiente	2.350.448	452.120	17.100	110.800	0	0	0	0	2.930.468
				Actual	135.000	59.480	0	0	0	0	0	194.480	
				Total	2.485.448	511.600	17.100	110.800	0	0	0	0	3.124.948
Octubre 01 de 2017	Septiembre de 2017	2,400%	4495	Pendiente	2.485.448	511.600	17.100	110.800	0	0	0	0	3.124.948
				Actual	135.000	62.720	0	0	0	0	0	197.720	
				Total	2.620.448	574.320	17.100	110.800	0	0	0	0	3.322.668
Noviembre 01 de 2017	Octubre de 2017	2,323%	4649	Pendiente	2.620.448	574.320	17.100	110.800	0	0	0	0	3.322.668
				Actual	135.000	63.844	0	0	0	0	0	198.844	
				Total	2.755.448	638.164	17.100	110.800	0	0	0	0	3.521.512
Diciembre 01 de 2017	Noviembre de 2017	2,300%	4803	Pendiente	2.755.448	638.164	17.100	110.800	0	0	0	0	3.521.512
				Actual	135.000	66.317	0	0	0	0	0	201.317	
				Total	2.890.448	704.481	17.100	110.800	0	0	0	0	3.722.829
Enero 01 de 2018	Diciembre de 2017	2,286%	4957	Pendiente	2.890.448	704.481	17.100	110.800	0	0	0	0	3.722.829
				Actual	135.000	68.999	0	0	0	0	0	203.999	
				Total	3.025.448	773.481	17.100	110.800	0	0	0	0	3.926.829
Febrero 01 de 2018	Enero de 2018	2,278%	5111	Pendiente	3.025.448	773.481	17.100	110.800	0	0	0	0	3.926.829
				Actual	140.500	71.833	0	0	0	0	0	212.333	
				Total	3.165.948	845.314	17.100	110.800	0	0	0	0	4.139.162
Marzo 01 de 2018	Febrero de 2018	2,309%	5265	Pendiente	3.165.948	845.314	17.100	110.800	0	0	0	0	4.139.162
				Actual	140.500	76.055	0	0	0	0	0	216.555	
				Total	3.306.448	921.369	17.100	110.800	0	0	0	0	4.355.717
Abril 01 de 2018	Marzo de 2018	2,277%	5419	Pendiente	3.306.448	921.369	17.100	110.800	0	0	0	0	4.355.717
				Actual	140.500	78.200	0	0	0	0	0	218.700	
				Total	3.446.948	999.569	17.100	110.800	0	0	0	0	4.574.417
Mayo 01 de 2018	Abril de 2018	2,257%	5573	Pendiente	3.446.948	999.569	17.100	110.800	0	0	0	0	4.574.417
				Actual	143.100	80.684	7.800	0	0	0	0	231.584	
				Total	3.590.048	1.080.254	24.900	110.800	0	0	0	0	4.806.002
Junio 01 de 2018	Mayo de 2018	2,254%	5727	Pendiente	3.590.048	1.080.254	24.900	110.800	0	0	0	0	4.806.002
				Actual	143.100	83.978	0	0	0	0	0	227.078	
				Total	3.733.148	1.164.232	24.900	110.800	0	0	0	0	5.033.080
Julio 01 de 2018	Junio de 2018	2,238%	5881	Pendiente	3.733.148	1.164.232	24.900	110.800	0	0	0	0	5.033.080
				Actual	143.100	86.585	0	0	0	0	0	229.685	
				Total	3.876.248	1.250.817	24.900	110.800	0	0	0	0	5.262.765

Estado de Cuenta
CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL
JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura	Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Agosto 01 de 2018	Julio de 2018	2,213%	6036	Pendiente	3.876.248	1.250.817	24.900	110.800	0	0	0	5.262.765
				Actual	143.100	88.784	0	0	0	0	231.884	
				Total	4.019.348	1.339.601	24.900	110.800	0	0	0	5.494.649
Septiembre 01 de 2018	Agosto de 2018	2,205%	6191	Pendiente	4.019.348	1.339.601	24.900	110.800	0	0	0	5.494.649
				Actual	143.100	91.619	0	0	0	0	234.719	
				Total	4.162.448	1.431.220	24.900	110.800	0	0	0	5.729.368
Octubre 01 de 2018	Septiembre de 2018	2,190%	6346	Pendiente	4.162.448	1.431.220	24.900	110.800	0	0	0	5.729.368
				Actual	143.100	94.129	0	0	0	0	237.229	
				Total	4.305.548	1.525.349	24.900	110.800	0	0	0	5.966.597
Noviembre 01 de 2018	Octubre de 2018	2,174%	6501	Pendiente	4.305.548	1.525.349	24.900	110.800	0	0	0	5.966.597
				Actual	143.100	96.553	0	0	0	0	239.653	
				Total	4.448.648	1.621.902	24.900	110.800	0	0	0	6.206.250
Diciembre 01 de 2018	Noviembre de 2018	2,160%	6656	Pendiente	4.448.648	1.621.902	24.900	110.800	0	0	0	6.206.250
				Actual	143.100	99.022	0	0	0	0	242.122	
				Total	4.591.748	1.720.924	24.900	110.800	0	0	0	6.448.372
Enero 01 de 2019	Diciembre de 2018	2,150%	6815	Pendiente	4.591.748	1.720.924	24.900	110.800	0	0	0	6.448.372
				Actual	143.100	101.640	0	0	0	0	244.740	
				Total	4.734.848	1.822.564	24.900	110.800	0	0	0	6.693.112
Febrero 01 de 2019	Enero de 2019	2,128%	6973	Pendiente	4.734.848	1.822.564	24.900	110.800	0	0	0	6.693.112
				Actual	147.700	103.645	0	0	0	0	251.345	
				Total	4.882.548	1.926.209	24.900	110.800	0	0	0	6.944.457
Marzo 01 de 2019	Febrero de 2019	2,181%	7131	Pendiente	4.882.548	1.926.209	24.900	110.800	0	0	0	6.944.457
				Actual	147.700	109.448	0	0	0	0	257.148	
				Total	5.030.248	2.035.657	24.900	110.800	0	0	0	7.201.605
Abril 01 de 2019	Marzo de 2019	2,148%	7289	Pendiente	5.030.248	2.035.657	24.900	110.800	0	0	0	7.201.605
				Actual	151.700	110.965	8.000	0	0	0	270.665	
				Total	5.181.948	2.146.622	32.900	110.800	0	0	0	7.472.270
Mayo 01 de 2019	Abril de 2019	2,143%	7446	Pendiente	5.181.948	2.146.622	32.900	110.800	0	0	0	7.472.270
				Actual	151.700	114.129	0	151.700	0	0	417.529	
				Total	5.333.648	2.260.751	32.900	262.500	0	0	0	7.889.799
Junio 01 de 2019	Mayo de 2019	2,145%	7603	Pendiente	5.333.648	2.260.751	32.900	262.500	0	0	0	7.889.799
				Actual	151.700	120.743	0	0	0	0	272.443	
				Total	5.485.348	2.381.494	32.900	262.500	0	0	0	8.162.242

Estado de Cuenta

CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL

JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Julio 01 de 2019	Junio de 2019	2,141%	7760	Pendiente	5.485.348	2.381.494	32.900	262.500	0	0	0	0	8.162.242
				Actual	151.700	123.766	0	151.700	0	0	0	0	427.166
				Total	5.637.048	2.505.259	32.900	414.200	0	0	0	0	8.589.407
Agosto 01 de 2019	Julio de 2019	2,139%	7917	Pendiente	5.637.048	2.505.259	32.900	414.200	0	0	0	0	8.589.407
				Actual	151.700	130.140	0	0	0	0	0	0	281.840
				Total	5.788.748	2.635.399	32.900	414.200	0	0	0	0	8.871.247
Septiembre 01 de 2019	Agosto de 2019	2,143%	8073	Pendiente	5.788.748	2.635.399	32.900	414.200	0	0	0	0	8.871.247
				Actual	151.700	133.634	0	0	0	0	0	0	285.334
				Total	5.940.448	2.769.034	32.900	414.200	0	0	0	0	9.156.582
Octubre 01 de 2019	Septiembre de 2019	2,143%	8230	Pendiente	5.940.448	2.769.034	32.900	414.200	0	0	0	0	9.156.582
				Actual	151.700	136.885	0	0	0	0	0	0	288.585
				Total	6.092.148	2.905.919	32.900	414.200	0	0	0	0	9.445.167
Noviembre 01 de 2019	Octubre de 2019	2,122%	8388	Pendiente	6.092.148	2.905.919	32.900	414.200	0	0	0	0	9.445.167
				Actual	151.700	138.763	0	0	0	0	0	0	290.463
				Total	6.243.848	3.044.682	32.900	414.200	0	0	0	0	9.735.630
Diciembre 01 de 2019	Noviembre de 2019	2,115%	8545	Pendiente	6.243.848	3.044.682	32.900	414.200	0	0	0	0	9.735.630
				Actual	151.700	141.514	0	0	0	0	0	0	293.214
				Total	6.395.548	3.186.195	32.900	414.200	0	0	0	0	10.028.843
Enero 01 de 2020	Diciembre de 2019	2,103%	8704	Pendiente	6.395.548	3.186.195	32.900	414.200	0	0	0	0	10.028.843
				Actual	151.700	143.901	0	0	0	0	0	0	295.601
				Total	6.547.248	3.330.096	32.900	414.200	0	0	0	0	10.324.444
Febrero 01 de 2020	Enero de 2020	2,089%	8862	Pendiente	6.547.248	3.330.096	32.900	414.200	0	0	0	0	10.324.444
				Actual	157.400	146.112	0	110.900	0	0	0	0	414.412
				Total	6.704.648	3.476.208	32.900	525.100	0	0	0	0	10.738.856
Marzo 01 de 2020	Febrero de 2020	2,117%	9022	Pendiente	6.704.648	3.476.208	32.900	525.100	0	0	0	0	10.738.856
				Actual	157.400	153.750	0	110.900	0	0	0	0	422.050
				Total	6.862.048	3.629.958	32.900	636.000	0	0	0	0	11.160.906
Abril 01 de 2020	Marzo de 2020	2,107%	9181	Pendiente	6.862.048	3.629.958	32.900	636.000	0	0	0	0	11.160.906
				Actual	157.400	158.677	0	110.900	0	0	0	0	426.977
				Total	7.019.448	3.788.635	32.900	746.900	0	0	0	0	11.587.883
Mayo 01 de 2020	Abril de 2020	2,081%	9340	Pendiente	7.019.448	3.788.635	32.900	746.900	0	0	0	0	11.587.883
				Actual	152.900	0	-13.500	110.900	0	0	0	0	250.300
				Total	7.172.348	3.788.635	19.400	857.800	0	0	0	0	11.838.183

Estado de Cuenta
CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL
JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Junio 01 de 2020	Mayo de 2020	2,031%	9499	Pendiente	7.180.248	3.788.635	19.400	857.800	0	0	0	0	11.846.083
				Actual	160.800	0	0	110.900	0	0	0	0	271.700
				Total	7.341.048	3.788.635	19.400	968.700	0	0	0	0	12.117.783
Julio 01 de 2020	Junio de 2020	2,024%	9658	Pendiente	7.341.048	3.788.635	19.400	968.700	0	0	0	0	12.117.783
				Actual	160.800	0	0	110.900	0	0	0	0	271.700
				Total	7.501.848	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.389.483
Agosto 01 de 2020	Julio de 2020	2,024%	9816	Pendiente	7.501.848	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.389.483
				Actual	160.800	0	0	0	0	0	0	0	160.800
				Total	7.662.648	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.550.283
Septiembre 01 de 2020	Agosto de 2020	2,041%	9974	Pendiente	7.662.648	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.550.283
				Actual	160.800	0	0	0	0	0	0	0	160.800
				Total	7.823.448	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.711.083
Octubre 01 de 2020	Septiembre de 2020	2,047%	10133	Pendiente	7.823.448	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.711.083
				Actual	160.800	0	0	0	0	0	0	0	160.800
				Total	7.984.248	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.871.883
Noviembre 01 de 2020	Octubre de 2020	2,021%	10290	Pendiente	7.984.248	3.788.635	19.400	1.079.600	0	0	0	0	12.871.883
				Actual	160.800	183.572	0	0	0	0	0	0	344.372
				Total	8.145.048	3.972.208	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.216.256
Diciembre 01 de 2020	Noviembre de 2020	1,996%	10445	Pendiente	8.145.048	3.972.208	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.216.256
				Actual	160.800	184.511	0	0	0	0	0	0	345.311
				Total	8.305.848	4.156.719	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.561.567
Enero 01 de 2021	Diciembre de 2020	1,957%	10601	Pendiente	8.305.848	4.156.719	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.561.567
				Actual	160.800	184.053	0	0	0	0	0	0	344.853
				Total	8.466.648	4.340.772	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.906.420
Febrero 01 de 2021	Enero de 2021	1,943%	10757	Pendiente	8.466.648	4.340.772	19.400	1.079.600	0	0	0	0	13.906.420
				Actual	163.400	185.861	0	0	0	0	0	0	349.261
				Total	8.630.048	4.526.632	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.255.680
Marzo 01 de 2021	Febrero de 2021	1,965%	10914	Pendiente	8.630.048	4.526.632	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.255.680
				Actual	163.400	191.176	0	0	0	0	0	0	354.576
				Total	8.793.448	4.717.808	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.610.256
Abril 01 de 2021	Marzo de 2021	1,952%	11072	Pendiente	8.793.448	4.717.808	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.610.256
				Actual	163.400	193.101	0	0	0	0	0	0	356.501
				Total	8.956.848	4.910.909	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.966.757

Estado de Cuenta

CONJUNTO CERRADO CAMINO REAL

JULIO CESAR MARQUEZ--Predio 0817 BLO. T5

Fecha exigibilidad	Mes facturación	Interes	Factura		Admón	Interés	Otros	Extra	Multa	Ser. Publ.	Ser./ Serv.	Notas D/C	Valor
Mayo 01 de 2021	Abril de 2021	1,942%	11228	Pendiente	8.956.848	4.910.909	19.400	1.079.600	0	0	0	0	14.966.757
				Actual	166.400	195.285	9.000	0	0	0	0	370.685	
				Total	9.123.248	5.106.193	28.400	1.079.600	0	0	0	0	15.337.441
Junio 01 de 2021	Mayo de 2021	1,933%	11383	Pendiente	9.123.248	5.106.193	28.400	1.079.600	0	0	0	0	15.337.441
				Actual	166.400	197.770	0	0	0	0	0	364.170	
				Total	9.289.648	5.303.963	28.400	1.079.600	0	0	0	0	15.701.611
Julio 01 de 2021	Junio de 2021	1,932%	11383	Pendiente	9.289.648	5.303.963	28.400	1.079.600	0	0	0	0	15.701.611
				Actual	166.400	200.883	0	0	0	0	0	367.283	
				Total	9.456.048	5.504.846	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.068.894
Agosto 01 de 2021	Julio de 2021	1,929%	11383	Pendiente	9.456.048	5.504.846	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.068.894
				Actual	166.400	203.780	0	0	0	0	0	370.180	
				Total	9.622.448	5.708.626	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.439.074
Septiembre 01 de 2021	Agosto de 2021	1,935%	11383	Pendiente	9.622.448	5.708.626	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.439.074
				Actual	166.400	207.634	0	0	0	0	0	374.034	
				Total	9.788.848	5.916.261	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.813.109
Octubre 01 de 2021	Septiembre de 2021	1,930%	11383	Pendiente	9.788.848	5.916.261	28.400	1.079.600	0	0	0	0	16.813.109
				Actual	166.400	210.309	0	0	0	0	0	376.709	
				Total	9.955.248	6.126.570	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.189.818
Noviembre 01 de 2021	Octubre de 2021	1,919%	11383	Pendiente	9.955.248	6.126.570	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.189.818
				Actual	166.400	212.304	0	0	0	0	0	378.704	
				Total	10.121.648	6.338.873	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.568.521
Diciembre 01 de 2021	Noviembre de 2021	1,938%	11383	Pendiente	10.121.648	6.338.873	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.568.521
				Actual	166.400	217.631	0	0	0	0	0	384.031	
				Total	10.288.048	6.556.504	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.952.552
Enero 01 de 2022	Diciembre de 2021	1,957%	11383	Pendiente	10.288.048	6.556.504	28.400	1.079.600	0	0	0	0	17.952.552
				Actual	166.400	223.021	0	0	0	0	0	389.421	
				Total	10.454.448	6.779.525	28.400	1.079.600	0	0	0	0	18.341.973
Febrero 01 de 2022	Enero de 2022	1,978%	11383	Pendiente	10.454.448	6.779.525	28.400	1.079.600	0	0	0	0	18.341.973
				Actual	175.800	228.705	0	0	0	0	0	404.505	
				Total	10.630.248	7.008.230	28.400	1.079.600	0	0	0	0	18.746.478
Marzo 01 de 2022	Febrero de 2022	2,042%	11383	Pendiente	10.630.248	7.008.230	28.400	1.079.600	0	0	0	0	18.746.478
				Actual	175.800	239.695	0	0	0	0	0	415.495	
				Total	10.806.048	7.247.925	28.400	1.079.600	0	0	0	0	19.161.973
Abril 01 de 2022	Marzo de 2022	2,059%	11383	Pendiente	10.806.048	7.247.925	28.400	1.079.600	0	0	0	0	19.161.973
				Actual	182.100	245.310	6.300	0	0	0	0	433.710	
				Total	10.988.148	7.493.235	34.700	1.079.600	0	0	0	0	19.595.683
Mayo 01 de 2022	Abril de 2022	2,117%	11383	Pendiente	10.988.148	7.493.235	34.700	1.079.600	0	0	0	0	19.595.683
				Actual	182.100	671.049	6.300	0	0	0	0	859.449	
				Total	11.170.248	8.164.285	41.000	1.079.600	0	0	0	0	20.455.133
Junio 01 de 2022	Mayo de 2022	2,18%	11383	Pendiente	11.170.248	8.164.285	41.000	1.079.600	0	0	0	0	20.455.133
				Actual	182.100	268.186	0	0	0	0	0	450.286	
				Total	11.352.348	8.432.471	41.000	1.079.600	0	0	0	0	20.905.419

CERTIFICACION ARTICULO 48 LEY 675 DE 2001

MARTA ISABEL VERGARA B. identificada con cedula de ciudadanía N° 43.688.626, actuando en calidad de administradora y representante legal del Conjunto Cerrado Camino Real P.H. certifico que JULIO CESAR MARQUEZ, propietarios del predio 0817 BLO. T5 con dirección Carrera 50 # 137a Sur 55, de Caldas (Ant), adeuda a la copropiedad la suma de veinte millones novecientos cinco mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$20.905.419), por cuotas de administración vencidas hasta el mes de mayo de 2022, mas los intereses moratorios hasta el momento en que se cancele la obligación.

Marta Isabel Vergara B.
C.C. 43'683.626



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 24 de junio de 2022

Radicado: 2021-00116-00

Vista la solicitud presentada por la parte actora en el sentido de ordenar el remate del bien objeto de cautela en este proceso, advierte este Despacho que no es procedente acceder a la misma, habida cuenta que, no se observa dentro del sumario la respectiva diligencia de secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406a72f55b017db90aa025703ede70bb24e9ee666c25702e6db6a70bb0ba1b78

Documento generado en 25/06/2022 03:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA**

Caldas, 24 de junio de 2022

Rad. 2021-00468-00

Previo a decretar la cautela deprecada por la parte actora, se hace necesario **FIJAR COMO CAUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**.

NOTIFÍQUESE

**LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49d2a1f96f30265b1380cd70de0f550ee1a8f774b30183b754c94b6e71e0bc21

Documento generado en 25/06/2022 03:43:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Radicado: 2021-00661-00

Respecto de la citación para notificación personal del extremo pasivo de la *litis* que allegó la parte actora, itera la Judicatura que la misma no cumple con los presupuestos del inciso primero del numeral 3°, artículo 291 del C.G del P., toda vez que, solo se está arrimando al proceso la guía de envío, sin que se logre observar la comunicación que exige la norma en cita.

De otro lado, no se accede a la solicitud de emplazamiento deprecada, toda vez que, no se observa por la parte actora ningún tipo de solicitud, ni acción tendiente a la obtención de la dirección de los demandados, ya sea física o electrónica.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78c2b4e617a3cc7e587bfbbb1246480b040a525ca6cd33eac1af104ddaf84bc**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 23 de junio de 2022

Rad. 2022-00025-00

En atención a la citación para notificación personal de la demandada **DEISY LORENA HERNÁNDEZ RIVERA**, debe manifestar la Judicatura que la misma se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 291 del C.G del P., al advertirse la entrega efectiva de la citación. Por lo anterior, se autoriza a la parte demandante a efectuar la comunicación por aviso, siempre que el demandado no concurra en el lapso de ley a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Código de verificación: **30aefd635a4a04767319648b04e5669b82624a0320d60b3449ec86e5511f6dbe**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 24 de junio de 2022

Rad. 2022-00119-00

Cumplidas como se encuentran las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, para la práctica de la notificación personal de los demandados **ANGELA MARÍA PALACIO LÓPEZ** y **JUAN CARLOS ATEHORTUA AVENDAÑO**, en el proceso de la referencia, como se prueba con la constancia anexa al sumario, se tiene por válida la comunicación, por lo que de conformidad con la norma en cita *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”*.

Entiéndase por notificado a partir del día 22 de junio.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae55d360292589e158a6b49a62653877ff00146f510c1d44600be7a60824e6ce**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Radicado: 2022-00141-00

Respecto de la citación para notificación personal del extremo pasivo de la *litis* que allegó la parte actora, itera la Judicatura que la misma no cumple con los presupuestos del inciso primero del numeral 3°, artículo 291 del C.G del P., toda vez que, solo se está arrimando al proceso la guía de envío, sin que se logre observar la comunicación que exige la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 79190dd05ecae03e2e8828aa978a9af49095b2c73ce2a8021bb218aecfe3ff02

Documento generado en 25/06/2022 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Proceso: Restitución de inmueble
Radicado: 05129-40-89-001-**2022-00206-00**
Demandante: Gustavo de Jesús Rodríguez Flórez
Demandado: Francisco Flórez Zapata y Nazaret Rodríguez
Auto Interloc.: **627**
Sentencia: **No**
Decisión: Declara terminado proceso

Se adelantará este Despacho en disponer la terminación del proceso por el desistimiento deprecado por la parte solicitante, en proceso de la referencia, haciéndose preciso realizar las siguientes;

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 del Código General del Proceso, permite que el demandante pueda desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En el caso de hoy, la parte actora mediante escrito allegado al Despacho el pasado 24 de junio de 2022, solicitó el desistimiento de la demandada, teniendo en cuenta que el inmueble ya fue restituido por parte del demandado, por lo que se configura para éste despacho la solicitud de la apoderada de la parte actora, un desistimiento de las pretensiones de la demandada, cumpliéndose así las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Caldas (Ant.),

RESUELVE;

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso promovido a instancia de **GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ FLOREZ** contra **FRANCISCO FLOREZ ZAPATA Y NAZARET RODRIGUEZ**, sin sentencia, por Desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: No hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las mismas no se decretaron.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas.

CUARTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez en firme este proveído y previas las anotaciones a que hubiere lugar, se dispone su ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62831444a3d89c0a714780a754ab656c2f24bf5656abea0458d45b4ed38451c8

Documento generado en 27/06/2022 09:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA**

Caldas, 24 de junio de 2022

Rad. 2022-00213-00

En atención al memorial allegado por la parte actora en folio que antecede, se faculta al mismo para que proceda con la notificación de **HUGO ALBERTO PINEDA ZULUAGA** en la dirección: Cra. 52 No. 2-38, Servicios Nutresa Medellín.

NOTIFÍQUESE

**LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda1890416b7daabb702fcf6a38d40985f4c6060e60ba27e5569fec351cde4ad**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Radicado: 2022-00245-00

De conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, se corrige el yerro advertido por la parte actora dentro del auto fechado del 1 de junio del presente año, en cuanto a que por error en la interpretación de la demanda se digitó un diferente al del monto insoluto de la obligación, siendo la suma correcta **“CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.573. 246.oo)”**

En consecuencia, **SE CORRIGE** indicando que, para todos los efectos, el monto establecido dentro el numeral **PRIMERO** del auto que libró mandamiento de pago y que corresponde al capital insoluto es de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.573. 246.oo)**.

De otro lado, se aclara que los intereses moratorios se contarán a partir del 10 de octubre de 2021.

En consecuencia, el numeral primero quedará así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** con **NIT 890.981.395-1** y en contra de **CATALINA MARÍA BEDOYA OSORIO C.C. 43.877.777** por las siguientes sumas de dinero:

- ✓ **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$5.573. 246.oo)**., por concepto de capital contenido en el pagaré No. 13-839, más los intereses de mora desde el 10 de octubre de 2021 y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) vez del bancario corriente certificado para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia (artículo 111 de la Ley 510 de 1999).

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4833b8ea563a33f2f3336e76c089e61fc57d3ca354ed7cc6cdd4c27378a8af4**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA**

Caldas, 24 de junio de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05129-40-89-001-2022-00268-00
Demandante:	Edison Parra Marín
Demandado:	Silvia del Socorro Cano Bermúdez
Auto Interlocu:	626
Decisión:	Rechaza demanda

Toda vez que la parte actora no subsanó la demanda en el término indicado en auto del 10 de febrero de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** incoada a instancia de **EDISON PARRA MARÍN**, contra **SILVIA DEL SOCORRO CANO BERMUDEZ**.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE

**LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c21e72e91b0f42e94ebc56883a9ce478a1827d643021bf4148aeba3c566c5c**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2022-00275-00
Demandante: Luis Rodrigo Colorado Álvarez
Demandado: María Adíela Grajales y otro
Auto Interlocu: 613
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

ÚNICO: Corregirá en pretensiones lo atinente a la fecha a partir de la cual se pretende el cobro de intereses moratorios, toda vez que, esta no puede ser igual a la del incumplimiento de la obligación.

En atención con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112f470cdf0ba6d081a4cbbd70e643992f1e2fb69b9481756bcb74a0db35e40a**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Proceso: Verbal sumario (Restitución de inmueble)
Radicado: 05129-40-89-001-**2022-00286-00**
Demandante: Francisco Emilio Mejía Montoya
Demandado: Enrique Antonio Betáncur Zuluaga
Auto Interlocu: **623**
Decisión: Admite demanda

Teniéndose que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 26, 28, 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda a la que se le imprimirá el trámite del procedimiento **VERBAL** en razón a la cuantía del asunto (artículo 368 de la Ley 1564 del 2012), con pretensión de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** por las causales de mora en el pago de los cánones de arrendamiento de septiembre a diciembre de 2021 y de enero a junio de 2022, incoada por **FRANCISCO EMILIO MEJÍA MONTOYA C.C. 71.393.461** como arrendador y en contra de **ENRIQUE ANTONIO BETÁNCUR ZULUAGA C.C. 8.280.948**, como arrendatario del bien inmueble ubicado en la carrera 51 N° 127 Sur – 24 Interior 502, Ed. Elite del municipio de Caldas, Antioquia.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído al demandado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, aunado al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en forma personal, y advirtiéndosele que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, en orden a lo cual se les hace entrega de las copias respectivas para el traslado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandada que no será oída en el proceso sino hasta tanto que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. **051292042001** el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, en favor de aquél; el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oída hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

CUARTO: Conforme lo dispone el inciso primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, perfeccione la notificación de los demandados del auto que admitió la demanda, so pena del decreto del desistimiento tácito de la misma.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en favor de la parte actora a la abogada **BEATRIZ EUGENIA GÓMEZ GÓMEZ** con **T.P. 124.429**

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CATRO
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb684a43000c0a34f34ecca6b24b3f8c76a3201fa7c195421cd5b190965fe21**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA**

Caldas, 24 de junio de 2022

Rad. 2022-00286-00

Previo a decretar la cautela deprecada por la parte actora, se hace necesario **FIJAR COMO CAUCIÓN**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00)**.

NOTIFÍQUESE

**LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eabed9add395057c335f100e61eea56d275e658d458047b7fa49438f1307f328**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA
Caldas, 02 de junio de 2022

Proceso: Aprehensión de la garantía mobiliaria
Radicado: 05129-40-89-001-**2022-00287**-00
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Julian Esteban Muñoz Echeverry
Auto Interloc: **624**
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Se servirá dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.24.2.5 de Ley 1835 de 2015, esto es deberá declarar el monto estimado que se pretende ejecutar, incluido el valor de las obligaciones garantizadas, más los gastos inherentes a la ejecución, razonablemente.

SEGUNDO: Deberá indicar desde cuándo incurrió en mora el demandado, de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.2.4.2.5 de la Ley 1835 de 2015, así mismo deberá informar el valor de lo adeudado.

TERCERO: Deberá señalar si existe otro procedimiento o proceso en curso, que verse sobre los mismos hechos, objeto del presente trámite.

CUARTO: Indicará el lugar de circulación del vehículo objeto de aprehensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a707c04e3417d4fa51ca7a8d25f1b9fd316cc498098061ccf98ff6141947ba9b**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALDAS – ANTIOQUIA

Caldas, 24 de junio de 2022

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05129-40-89-001-2022-00288-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mónica Lucero Valencia Montoya
Auto Interlocu: 625
Decisión: Inadmite demanda

Se declara inadmisibles las demandas de la referencia por lo siguiente:

PRIMERO: Corregirá tanto en hechos como en pretensiones lo atinente a los intereses corrientes y moratorios respecto de la obligación contenida en el pagaré de Libranza No. 42290004962, pues los mismos se están cobrando de manera simultánea entre los meses de marzo a junio de 2022, toda vez que, son de naturaleza diferente y por conceptos diferentes, siendo excluyentes entre sí.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, modificará lo atinente al monto objeto de la obligación y contenido en dicho pagaré, con el fin de no exceder el interés máximo establecido.

TERCERO: Aclarará desde cuando se incurrió en mora y de conformidad con ello, solicitará los intereses moratorios desde el día siguiente.

CUARTO: Arrimará poder para actuar que cumpla con las exigencias del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, es decir, con presentación personal o con la antefirma del poderdante a través de mensaje de datos, situación última que no se avizora, pues el correo electrónico del que se remite el poder, además de no observarse cual es, no se comparece con el que consta en el certificado de cámara de comercio allegado.

QUINTO: Por la naturaleza de los requisitos exigidos, deberá integrar una nueva demanda para facilitar el ejercicio de defensa y contradicción.

En atención con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUZ AMANDA FERREIRA CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Luz Amanda Ferreira Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f7a475b94b7160405b5103afb71ce4439444a7be4ecd43e13a172df607795f**

Documento generado en 25/06/2022 03:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>